



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 06, el Viernes 18 de Enero de 2013.

### AUDITORIA GENERAL

#### ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN.

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NÚMERO 286; 71, 90 FRACCIONES I, V y XXXVII, 181, 182 Y 183 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; Y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, medularmente establece, que la Auditoría General del Estado, es el órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, el cual goza de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre sus programas de trabajo, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, en los términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 71 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en vigor, establece que la Auditoría General del Estado, gozará de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y emisión de sus resoluciones de conformidad con las facultades que le confiere dicha Ley.

**TERCERO.-** Que las fracciones V y XXXVII del artículo 90 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, faculta al Auditor General del Estado, para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría General del Estado, así como para ejercer las demás facultades establecidas en dicha ley.

**CUARTO.-** Que la fracción VII del artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, faculta al Director de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Estado, para administrar los recursos económicos que se obtengan del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización previsto en el artículo 181 de dicho ordenamiento legal.

**QUINTO.-** Que los artículos 181, 182 y 183 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero establecen:

"... **ARTÍCULO 181.-** La Auditoria General del Estado creará un Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización, el cual estará conformado por:



**GUERRERO**

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

I.- Las multas que imponga la Auditoría General del Estado;

II.- Los intereses que generen los depósitos que como garantías reciba con motivo de la suspensiones otorgadas; y

III.- Cualquier otro ingreso estipulado en esta u otras leyes.

**ARTÍCULO 182.-** De acuerdo con los criterios establecidos por la Auditoría General del Estado, debidamente motivados y justificados, los recursos del fondo se utilizarán exclusivamente para:

I.- Programas de capacitación al personal de la Auditoría General;

II.- Modernización de la Auditoría General;

III.- Equipamiento; e

IV.- Incentivos al personal.

**ARTÍCULO 183.-** La aplicación de los recursos del Fondo serán informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a través de los informes semestrales de la Auditoría General."

**SEXTO.-** Que atendiendo a lo antes señalado, se estima conveniente formalizar por medio del presente acuerdo, la creación del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**, lo anterior con el fin de que la Dirección de Administración y Finanzas de esta Auditoría General del Estado, asuma el control de dicho fondo y administre los recursos que ingresen en el mismo en los términos de Ley, así como para que su aplicación se realice en términos de lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y mediante acuerdo con el Auditor General del Estado.

Por las anteriores consideraciones, el Auditor General del Estado de Guerrero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En alcance a lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 71, 181, 182 y 183 de la ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en vigor y de conformidad con las facultades que se me confieren en las fracciones I, V y XXXVII del artículo 90 de dicha ley, mediante el presente acuerdo se crea el **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**, cuyo patrimonio deberá integrarse y aplicarse en términos de lo establecido en los artículos 181 y 182 de la referida Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, esto es, con las multas que se impongan por la Auditoría General del Estado; los intereses que generen los depósitos que como garantías reciba la Auditoría con motivo de la suspensiones otorgadas; así como por cualquier otro ingreso estipulado en esta u otras leyes.

**SEGUNDO.-** Se ordena al titular o encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de



**GUERRERO**

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

esta Auditoría General del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, realice las gestiones necesarias para contratar con la institución bancaria que ofrezca mayores beneficios, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos que la Auditoría General del Estado de Guerrero obtenga por los conceptos a que se refiere el artículo 181 del ordenamiento legal antes señalado.

**TERCERO.-** Se instruye al titular o encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del Estado de Guerrero, para que en uso de las facultades que se le confieren en la fracción VII del artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero número, asuma la administración de los recursos que conformen el **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**, mismos que siempre deberán ser aplicados en términos de lo establecido en el artículo 182 de la referida ley y mediante acuerdo con el Auditor General del Estado.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, infórmese semestralmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización, que por el presente acuerdo, se crea.

### TRANSITORIOS:

**UNICO.-** El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos al día siguiente al de su publicación en los estrados de la Auditoría General del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÀN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** Rúbrica.

**LA SUSCRITA LICENCIADA PARTICIA DE JESUS MARTINEZ, ACTUARIA HABILTADA DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE NOTIFICO POR LISTA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, A LAS 9:00 HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- C O N S T E.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 1028 DE



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**

---

FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REALIZADA EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2012.

**CERTIFICO:**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE **CINCO** FOJAS ÚTILES, RELATIVAS AL **ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**; CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO; LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.

Rúbrica.

CJPEGG